



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 138

(03 de julio 2020)

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”*

biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.873 de Cali, mediante radicado 5782 del 03 de marzo de 2020, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades del proyecto “Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina” a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicados 8201-2-5782 del 19 de marzo y 8201-02-5782 del 13 de mayo de 2020 requirió al investigador para que allegará información faltante en su solicitud.

Que el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA**, mediante radicados 12798 del 19 de mayo y 13598 del 26 de mayo de 2020, dio respuesta a la solicitud, y con posterioridad el investigador adjuntó resolución expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante la cual otorgó a la Universidad del Valle un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, relacionado con el proyecto de investigación contenido en la solicitud presentada por el investigador.

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”*

Que, verificada la información, la solicitud presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** cumple con la documentación necesaria para admitir y dar apertura al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades del proyecto “Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina” en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

Que el investigador Rafael Santiago Castaño Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.873 de Cali es el responsable técnico del mencionado proyecto de investigación.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aceptar o negar la mencionada solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** para acoger las actividades del proyecto “Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”, en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA**, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como expediente el **RGE0344**.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA**.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar al investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** realizar a su costa la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto por el cual se admite la solicitud, la información del solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por el investigador **RAFAEL SANTIAGO CASTAÑO VALENCIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Análisis filogenético y funcional de la Na⁺/K⁺ ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”*

a la notificación del presente Auto. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente **RGE0344**.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 de julio 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0344

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE